



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
OFICINA DEL ALCALDE

Aprobado por la
Comisión Estatal de Elecciones
CEE-SA-2019-14

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel. 787-851-1025 / Fax: (787) 851-3388

PROYECTO NUM: 61

SESION ORDINARIA

ORDENANZA NUM: 19

SERIE: 2019-2020

PARA APOYAR, LA POSICION DEL PODER EJECUTIVO Y DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CABO ROJO, HONORABLE ROBERTO RAMIREZ KURTZ, EN CUANTO A LA MANERA EN QUE SE DEBE PROCEDER LUEGO DE LA ANULACION DE LA LEY 29 DEL 17 DE MAYO DE 2019, PROTEGIENDO Y GARANTIZANDO DE ESTA FORMA EL USO ADECUADO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES PAGADOS POR NUESTROS CONSTITUYENTES, ASI COMO LAS FACULTADES Y PODERES RESERVADAS EN LEY SOBRE AL EJECUTIVO Y LA LEGISLATURA MUNICIPAL, ENTRE OTROS.

POR CUANTO: En el mes de marzo de 2017 el entonces Gobernador de Puerto Rico, Ricardo Rosselló Nevares, presentó un Plan Fiscal ante la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (Junta de Control Fiscal).

POR CUANTO: El mencionado Plan Fiscal proponía la eliminación de un Fondo de Equiparación del Estado que representaba la cantidad de trecientos cincuenta millones de dólares (\$350,000,000) anuales, en recursos perteneciente a los municipios, según lo establecido en la Ley de Contribución Municipal Sobre la Propiedad.

POR CUANTO: Para evitar el impacto económico que sufrirían los municipios, el Plan Fiscal establecía que se adoptaría un nuevo mecanismo, por parte del Estado, que sería capaz de producir nuevos ingresos ascendentes a cuatrocientos veintiséis millones de dólares anuales (\$426,000,000), devolviendo de estos recursos una cantidad similar a la reducida del Fondo de Equiparación del Estado.

POR CUANTO: Este Plan Fiscal fue evaluado y aprobado por la Junta de Control Fiscal validando así todo lo relacionado a la eliminación del Fondo de Equiparación del Estado hacia los municipios y a la creación de un nuevo mecanismo de ingresos para evitar el impacto económico a los municipios.

POR CUANTO: A partir del año fiscal 2017-2018 se comenzó con el proceso de eliminación del Fondo de Equiparación del Estado provocando recortes significativos sobre los fondos municipales, sin que se diera paso a la creación del nuevo mecanismo de recaudos a favor de los municipios.

POR CUANTO: La Legislatura del Estado, en un intento de minimizar el impacto hacia los municipios, aprobó la Ley 29 del 17 de mayo de 2019 (Ley 29) que liberaba a los municipios de la obligación impuesta para aportar al Sistema de Salud (ASES) y al Sistema de Retiro (Pay As You Go).

- POR CUANTO:** A cambio de eliminar estas obligaciones, la Ley 29 requería que los municipios aceptaran crear un nuevo Fondo de Equiparación Municipal que estaría dirigido a sustituir la asistencia que anteriormente brindaba el Fondo de Equiparación del Estado a aquellos municipios con menor cantidad de recaudos.
- POR CUANTO:** Los estimados de beneficios de la Ley 29 brindaría un alivio de al menos doscientos cuatro millones de dólares (\$204,000,000) a los municipios para minimizar el impacto de trecientos cincuenta millones de dólares (\$350,000,000) causado por la eliminación del Fondo de Equiparación del Estado.
- POR CUANTO:** La Junta de Control Fiscal no aprobó el contenido de la Ley 29 y radicó una solicitud de anulación ante la Jueza del Tribunal de Distrito de Nueva York, Laura Taylor Swain.
- POR CUANTO:** El pasado 15 de abril de 2020, la Jueza Laura Taylor Swain determinó la anulación de la Ley 29.
- POR CUANTO:** La Junta de Control Fiscal ha ordenado que los municipios cumplan con el pago de la deuda relacionada a los pagos no realizados entre los meses de julio de 2019 y abril de 2020, ascendente a ciento noventa y ocho millones de dólares (\$198,000,000).
- POR CUANTO:** El Municipio ha recibido notificación del CRIM indicando que están participando de reuniones continuas, con la Junta de Control Fiscal y con la Junta de Gobierno de CRIM, para tomar decisiones y establecer acuerdos que permitan el que los municipios paguen de sus propios recursos económicos y no verse forzados a eliminar el Fondo de Equiparación Municipal que creaba la Ley 29.
- POR CUANTO:** Las alternativas que han sido presentadas van dirigidas a utilizar fondos del Municipio existentes en la cuenta CAE, en utilizar los recaudos en excesos alcanzados por el Municipio y en utilizar el producto de la venta de cuentas por cobrar que le pertenecen al Municipio.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Cabo Rojo y su Alcalde, Hon. Roberto Ramírez Kurtz, se oponen a las alternativas que están siendo propuestas ya que las mismas representarían una duplicidad de gastos a ser cubiertos con los tributos de nuestros constituyentes.
- POR CUANTO:** En el periodo que comprende del mes de julio de 2019 al mes de abril de 2020 el CRIM ha retenido ingresos del Municipio de Cabo Rojo por la cantidad de un millón ciento veintitrés mil setecientos treinta y seis dólares con noventa centavos (\$1,123,736.90) para transferir los mismos al Fondo de Equiparación Municipal que se creaba mediante la Ley 29 a cambio de eliminar la carga de aportación que se hacía a los sistemas de ASES y Pay Go.
- POR CUANTO:** La anulación de la Ley 29 por parte de la Jueza Taylor Swain era aplicable al contenido total de la Ley y no únicamente a las secciones relacionadas al pago de ASES y

Pay Go, por lo que la creación del Fondo de Equiparación Municipal no debe proceder ya que era a cambio de los beneficios que brindaba la reducción de carga económica.

POR CUANTO: De igual forma que se adjudica una deuda contra el Municipio de manera retroactiva, hasta el momento en que entraba en vigor la Ley 29, se debe proceder a devolver los fondos retenidos al Municipio por concepto del Fondo de Equiparación Municipal.

POR CUANTO: Las negociaciones y acuerdos que están llevándose a cabo entre la Junta de Control Fiscal, el CRIM y la Junta de Gobierno del CRIM no representan los mejores intereses del Municipio de Cabo Rojo y sus constituyentes.

POR CUANTO: Los Capítulos 3 y 4, de la Ley 81 del 30 de agosto del 1991, confieren únicamente al Alcalde y a la Legislatura Municipal el poder y la facultad necesaria para presentar, aprobar, manejar y disponer de los recursos económicos pertenecientes al Municipio.

POR CUANTO: De igual forma, el Artículo 3.009 en su inciso (e) reserva sobre la figura del Alcalde electo la facultad de representar al Municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el Municipio.

POR CUANTO: La Ley 80 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, no contiene contenido alguno que brinde a su Director Ejecutivo o a la Junta del CRIM el poder o la facultad necesaria para representar al Municipio en acuerdos o negociaciones que conlleven el uso o disposición de fondos del Municipio.

POR CUANTO: El Alcalde y la Legislatura Municipal se reservan el derecho de hacer valer el poder Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Cabo Rojo y expresan no haber delegado al CRIM o a su Junta de Gobierno el poder de representar al Municipio o llegar a acuerdos que requieran el uso de fondos públicos de nuestro Pueblo.

POR TANTO: Resuélvase por la Legislatura Municipal del Municipio de Cabo Rojo, Puerto Rico, como por la presente se resuelve lo siguiente:

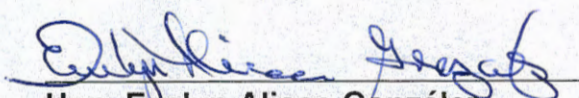
Sección 1ra: Para apoyar la posición del Poder Ejecutivo y del Hon. Roberto Ramírez Kurtz en cuanto a la manera en que se debe proceder luego de la anulación de la Ley 29 del 17 de mayo de 2019, protegiendo y garantizando de esta forma el uso adecuado de los tributos municipales pagados por nuestros constituyentes. Así como las facultades y poderes reservadas en Ley sobre al Ejecutivo y la Legislatura Municipal.

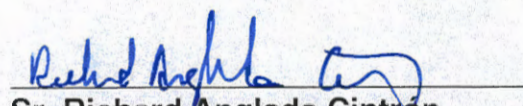
Sección 2da: Se autoriza a la Administración Municipal y al Alcalde a realizar toda acción necesaria, judicial o extrajudicial, para hacer valer la posición del Municipio de Cabo Rojo sobre este asunto.

- Sección 3ra:** Se autoriza a la Administración Municipal y al Alcalde a comenzar los procesos de gestión de cobro contra el CRIM para que al Municipio de Cabo Rojo le sean devueltas las retenciones de fondos realizadas en base al contenido de la Ley 29 que fue anulada.
- Sección 4ta:** Se autoriza a la Administración Municipal y al Alcalde a notificar al CRIM y a la Junta de Gobierno del CRIM que el Municipio de Cabo Rojo no ha autorizado las gestiones y acuerdos que llevan a cabo en nombre y a cuenta de los fondos proveniente del pago de nuestros constituyentes.
- Sección 5ta:** Se autoriza a la Administración Municipal y al Alcalde a presentar las notificaciones pertinentes a toda agencia o entidad relacionada a este asunto con el fin de hacer valer nuestra determinación.
- Sección 6ta:** Se autoriza a la Administración Municipal y al Alcalde a notificar al CRIM y a la Junta de Gobierno del CRIM que los fondos producto de la Contribución Municipal Sobre la Propiedad pagada por nuestros contribuyentes son propiedad única del Gobierno Municipal de Cabo Rojo y no se autoriza el uso, la disposición o negociación en base a estos fondos sin la aprobación escrita del Municipio.
- Sección 7ma:** Se autoriza a la Administración Municipal y al Alcalde a aclarar al CRIM y a la Junta de Gobierno del CRIM que los derivados de la Contribución Municipal Sobre la Propiedad, como los son el Fondo CAE, los excesos en recaudos y las cuentas contributivas pendientes de cobro, forman parte de esta contribución municipal y son propiedad única del Gobierno Municipal de Cabo Rojo.

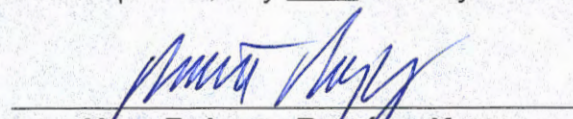
Esta Resolución comenzará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal, el día 15 de mayo de 2020.


Hon. Evelyn Alicea González
Presidenta
Legislatura Municipal


Sr. Richard Anglada Cintrón
Secretario Interino
Legislatura Municipal

Aprobada por mí, hoy 15 de mayo de 2020.


Hon. Roberto Ramírez Kurtz
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
LEGISLATURA MUNICIPAL

Aprobado por la
Comisión Estatal de Elecciones
CEE-SA-2019-14

Apdo. 1308 Cabo Rojo, Puerto Rico 00623 Tel. 787-851-1025 / Fax: (787) 851-3388

CERTIFICACIÓN

Yo, Richard Anglada Cintrón, Secretario Interino de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 61, Ordenanza Núm. 49, Serie: 2019-2020, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020.

Y por el Alcalde el 15 de abril de 2020.

Se CERTIFICA además, que dicha Resolución fue aprobada con los **votos a favor** de doce (12) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González
Wilmer Morales Aymat
Ermes Morales Matos
Monserrate Aponte Ramírez
Roberto Franqui Palermo
Grelaine Rodriguez Feliciano
Louis E. Negrón Cruz
Kebin A. Maldonado Martiz

Heriberto J. Vargas Zapata
Josué Fas Ramírez
Suzerain Arroyo Seda
Michael Joel Vélez Matos

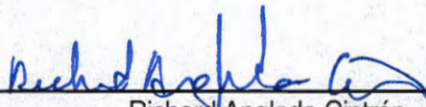
En la Negativa: Ninguno

Abstenidos: Maria M. González Bracero
Jessica De Jesús Seda
Jaime Creitoff Vargas

Ausentes: Alex G. Piñeiro Andújar

Vacantes: Ninguna

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 15 de mayo de 2020.


Richard Anglada Cintrón
Secretario Interino Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL

